



❖ DOCTOR PEDRO TORRES OLIVARES
ABOGADO con énfasis en gobernanza, Derecho penal,
práctica en Derecho Administrativo, Laboral y Civil.
Aspirante a Máster EN DERECHO ADMINISTRATIVO



SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REF: ACCIÓN: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 080014053011-2.019-00692-00
ACCIONANTE: NINFA MARÍA ESCORCIA RODRIGUEZ
ACCIONADO: ROBINSON MORENO VASCO



PEDRO TORRES OLIVARES, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, con oficina en la carrera 8B No. 45B-107, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.150.046 de Barranquilla, TP No. 306574 del CSJ, en mi calidad de apoderado del demandado, señor ROBINSON MORENO VASCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 8C No.45B-122 Barrio Santuario, identificado con su cédula de ciudadanía No., **CC No.72.173.180 DE Barranquilla**, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda impetrada por la señora NINFA MARÍA ESCORCIA RODRIGUEZ, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así: el hecho primero; el hecho segundo y el hecho tercero que lo pruebe;

El hecho cuarto y quinto, es falso, ya que quien posiblemente invadió la propiedad de mi prohijado es la demandante: en tres (3) o cuatro (4) centímetros de ancho por tres (3) metros de largo;

El hecho sexto y séptimo, es verdad, pero cómo voy a llegar a un acuerdo si quien está invadiendo la propiedad de mi ahijado es la demandante.

El hecho octavo, es verdad, porque existe disputa, hasta que se compruebe quien tiene la razón.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi representante, la excepción de mérito de "inexistencia de la causa invocada", las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

Primero: Mi poderdante lleva más de 20 años, ocupando el bien inmueble de mi propiedad, situado en la carrera 8C No.45B-122 de esta ciudad de Barranquilla, cuyos linderos se determinan en la resolución 175 que le profirió el secretario de planeación distrital de Barranquilla, la cual aporto.

Segundo: La demandante es quien le invadió aproximadamente tres (3) o cuatro (4) centímetro, tal como lo debe comprobar su despacho

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas e favor de la parte demandada:

1. El certificado de tradición actualizado y la escritura pública del bien inmueble de propiedad de mi mandante y otros documentos referentes a la adjudicación del predio a mi poderdante, como es la RESOLUCIÓN n.175 de la Secretaría de Planeación distrital de Barranquilla- ALCALDÍA DISTRITAL, los cuales aporto, con el fin lo compare con el certificado de tradición y la escritura pública de la vivienda aportada por la demandante, para que compruebe que la demandante es quien puede

estar invadiendo el predio de mi mandante por aproximadamente tres (3) o cuatro (4) centímetros.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Ordenar a la demandante Ninfa María Escorcía Rodríguez, de condiciones civiles conocidas en la demanda, para que absuelva el interrogatorio de parte que le haré en la fecha y hora señalada.

3.-INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al despacho que en fecha y hora que fije, se practique inspección judicial, acompañado de peritos idóneos, en el momento de la diligencia de deslinde y amojonamiento, con el fin de determinar la localización topográfica de los linderos que se encuentran en la escritura, en el certificado de tradición y en los demás documentos aportados, especialmente en la RESOLUCIÓN 175 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL-ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA; para que así se pueda verificar quien tiene la razón; en el caso de mi mandante quien alega que de tres (3) a cuatro(4) centímetros la demandante le invadió su predio.

ME RESERVO EL DERECHO DE APORTAR DOCUMENTOS EN EL MOMENTO EN QUE SE PRACTIQUE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.

PRETENSIONES

- 1.-Solicito al despacho se sirva practicar el deslinde y amojonamiento de los predios en disputa, con el fin de fijar la línea divisoria definitiva, en el día y la hora señalada por su señoría.
- 2.-Se sirva fijar sobre el terreno los linderos de los predios con la construcción de mojones necesarios; y como consecuencia, se le deje a mi poderdante la posesión real y material del predio de su propiedad establecido por su despacho en su sentencia.
- 3.-Condenar a la demandante en costas y agencias en derecho.
- 4.-Por todo lo anterior, se sirva ordenar inscribir el bien inmueble de mi propiedad en los términos del artículo 591 del Código General del Proceso.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso y 518 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimo aproximadamente en la suma de aproximadamente diez millones de pesos (\$10.000.000, 00) CON OO/100 ML, o el que establezca su despacho; no 100 ni \$109.920.000, 00 millones que aduce la demandante, con el fin de posiblemente inducir en error a su señoría para obtener una sentencia contraria a la ley (FRAUDE PROCESAL)

NOTIFICACIONES

El suscrito y el demandado las recibirá en mi oficina ubicada en la carrera 8B No.45B-107 de esta ciudad.

El actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente



PEDRO TORRES OLIVARES
CC No. 1.143.150.046 de Barranquilla
TP No. 306574 del CSJ

RESOLUCION No. (1 7 5)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION L 455 DE 06/05/2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE ROBINSON MORENO VASCO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, ley 1437 de 2011, en especial las conferida por el Acuerdo Distrital No.003 de 2016 y el Decreto Distrital No.0949 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital No. 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dispuso: *"Deléguese en la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital y del extinto Banco Inmobiliario Metropolitano -BIM-, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*

PARÁGRAFO: *La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión."*

Que la Junta liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación -BIM-, mediante Acta No.003 de fecha 27 de abril de 2016, dispuso en su declaración tercera que todas las actuaciones administrativas derivadas de los proyectos y/o programas de vivienda de interés social adelantados por dicha entidad, serian asumidos por la Secretaría de Planeación - Oficina Hábitat del Distrito de Barranquilla, como consecuencia de la terminación de la existencia legal del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, ocurrida del 29 de Abril de 2016, a través de la Resolución No.059.

Que el extinto Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, adelantaba las actuaciones administrativas derivadas de los proyectos de vivienda iniciados y desarrollados por el extinto Fondo Distrital de Vivienda y Reforma Urbana - FONVISOCIAL-.

Que la Honorable Junta Directiva de Fonvisocial, mediante Acta No. 02 de junio 25 de 1997, autorizó al señor Gerente para legalizar el asentimiento subnormal llamado Barrio Santuario, predios que han venido siendo ocupados de hecho por la familia de escasos recursos económicos desde hace más de 25 años.

X

Handwritten signature or mark

RESOLUCION No. (1 7 5)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION L 455 DE 06/05/2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE ROBINSON MORENO VASCO"

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. L 455 de fecha 06 de mayo del 2003, la cual dispuso en su artículo Primero de la parte Resolutiva lo siguiente: "*Adjudicar a ROBINSON MORENO VASCO, el derecho de dominio que FONDO DISTRITAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA-FONVISOCIAL, tiene sobre el predio ubicado en esta ciudad en la carrera 8C 45B 128 barrio Santuario, cuyas medidas y linderos son: Por el Norte: 8.00 Mts, por el Sur: 7.60 Mts, por el Este 21.60 y por el Oeste 21.20Mts*".

Que el señor ROBINSON MORENO VASCO, presentó un derecho de petición ante el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, radicado bajo el código EXT-QUILLA-19-124975, solicitando se corrijan las medidas y linderos, en la Resolución No. L 455 de 2003, así mismo solicitó la actualización de nomenclatura, aportando como prueba acto administrativo expedido por la Gerencia de Gestión Catastral.

Que el predio objeto de titulación, identificado con referencia catastral No. 010508040049000, le corresponde la nomenclatura K 8C 45B 122, de conformidad con el Certificado de Nomenclatura No. 2019012 de fecha 11 de enero de 2019, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla a través de su Oficina de Planeación Territorial y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución No. 08-001-001169-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, expedida por la Gerencia de Gestión Catastral, dicho predio presenta las siguientes medidas:

Por el Norte: Mide 7.60 MTS

Por el Oriente: Mide 22.98 MTS

Por el Sur: Mide 8.10 MTS

Por el Occidente: Mide 23.00 MTS

Que de lo anterior se colige, que la resolución No. L 455 de 06 /05 / 2003, presenta error en la descripción de medidas y en la nomenclatura del predio con Referencia Catastral No. 010508040049000, conforme lo prueba el certificado expedido por la Oficina de Gerencia de Gestión Catastral.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

RESOLUCION No. (1 7 5)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION L 455 DE 06/05/2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE ROBINSON MORENO VASCO"

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que por los motivos expuestos, procede la corrección de la Resolución No. L 455 de fecha 06 /05 / 2003.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir- el artículo primero de la Resolución No. L 455 de 06 / 05/ 2003, el cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a favor de ROBINSON MORENO VASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72173180, el derecho de dominio que el FONDO DISTRICTAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA-FONVISOCIAL, tiene sobre el predio segregado de uno de mayor extensión, ubicado en la nomenclatura urbana K 8C 45B 122 del barrio Santuario, identificado con la Referencia Catastral 010508040049000, cuyas medidas son:

Por el Norte: Mide 7.60 MTS

Por el Oriente: Mide 22.98 MTS

Por el Sur: Mide 8.10 MTS

Por el Occidente: Mide 23.00 MTS

ARTICULO SEGUNDO: Registro- La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de la Matrícula Inmobiliaria No. 040-439614.

ARTICULO TERCERO: Notificación-Notificar al señor ROBINSON MORENO VASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72173180, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, si no es posible la notificación personal se procederá de conforme a lo preceptuado en el artículo 69 de la citada ley.

RESOLUCION No. (175)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION L 455 DE 06/05/2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE ROBINSON MORENO VASCO"

ARTICULO CUARTO: Recursos- Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Vigencia- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. L 455 de 06 /05 /2003, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Barranquilla, a los 31 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO OLIVEROS RODRIGUEZ
Secretario de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Kitty Celedon- Asesora
Reviso: Liliana Vargas- Asesora externa
Aprobó: Orlenys Diaz - Jefe de Oficina Hábitat



52

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

Producto No. CCML-20171180000999

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de Barranquilla, de acuerdo a las funciones establecidas en la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el Convenio de Delegación 4692 de 2016 y el Decreto Distrital 0941 de 2016, a solicitud del señor(a) ROBINSON MORENO VASCO identificado(a) con CC 72173180,

CERTIFICA

Que revisada la base predial catastral de Distrito de Barranquilla DEIP, se encontró reportada la siguiente información:

Departamento:	08-ATLANTICO I	Matricula	040-439614
Municipio:	001-BARRANQUILLA	Área Terreno:	185.00M2
Numero Predial Anterior:	010508040049000	Área Construida:	62.00M2
Numero Predial Actual:	0105000008040049000000000	Avalúo:	\$ 49.479.000
Dirección:	K 8C 45B 122	Vigencia Avalúo:	01012017
Destino	Habitacional		

LISTA DE PROPIETARIOS

TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	E. CIVIL	NOMBRE PROPIETARIO
CEDULA DE CIUDADANÍA	72173180	-	ROBINSON MORENO VASCO

COLINDANCIA

'PREDIOS

Norte: 010508040011000, 010508040015000
Oriente: 010508040048000
Sur K 8C
Occidente 010508040005000

COTAS

Norte: 7.6 ML ✓
Oriente: 23.5 ML ✓
Sur: 8.1 ML ✓
Occidente 23.7 ML ✓

* Atendiendo lo preceptuado en la sentencia T-729-2002, se omite el nombre de los propietarios de los predios colindantes.

El presente documento se expide a solicitud, con fines GENERALES, a los 8 días del mes de Noviembre de 2017.

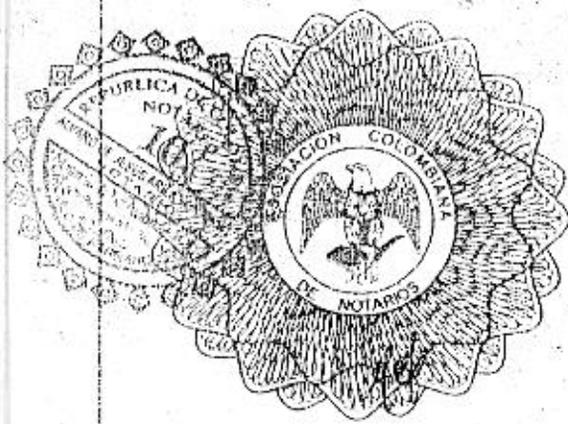
Notas:

- La presente información no presta merito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.
- Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No. 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan una titulación o una posesión.
- La base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye información de los demás catastros de los municipios y distritos del país.
- La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 54 # 75 - 01 o en los teléfonos 3866699 y 3806472.
- La presente certificación se genera de conformidad con la última información cargada a la base de datos catastral gráfica y alfa numérica del Sistema Nacional Catastral

Diana Ma. Miguel Mantilla Parra
 Gerente
 Gerencia de Gestión Catastral
 Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó Olga Sofia Luque Villadiego





NUMERO: SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (751)

FECHA: MARZO 12/2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE
BARRANQUILLA.



PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE

No.751 MAR 12/2009 HACE: ROBINSON MORENO VASCO
DIRECCION CARRERA 8C No. 45B-128 BARRIO EL SANTUARIO

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, los Doce (12) día del mes de MARZO del año Dos Mil Nueve (2.009), ante mí, ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO, Notario Décimo Principal del circulo de Barranquilla.

-----COMPARECIO-----

El señor ROBINSON MORENO VASCO, mayor de edad, de esta vecindad, portador de la cédula de ciudadanía No 72.173.180 expedida en Barranquilla, actuando en su propio nombre y manifestó:

-----PRIMERO:-----

Que presenta para su protocolización, guarda y custodia en esta Notaria, constante de dos(02) folios escritos el siguiente documento: --1) RESOLUCION No. L 455 DEL 06 DE MAYO DEL AÑO 2.003 DE FONVISOCIAL DE BARRANQUILLA, en donde consta que al compareciente ROBINSON MORENO VASCO, le cedieron a titulo gratuito de bienes fiscales una vivienda de interés social en la Cra 8C No. 45B-128 Barrio el Santuario de esta ciudad. -REFERENCIA CATASTRAL No. 01-05-0804-0049-000-----

-----SEGUNDO:-----

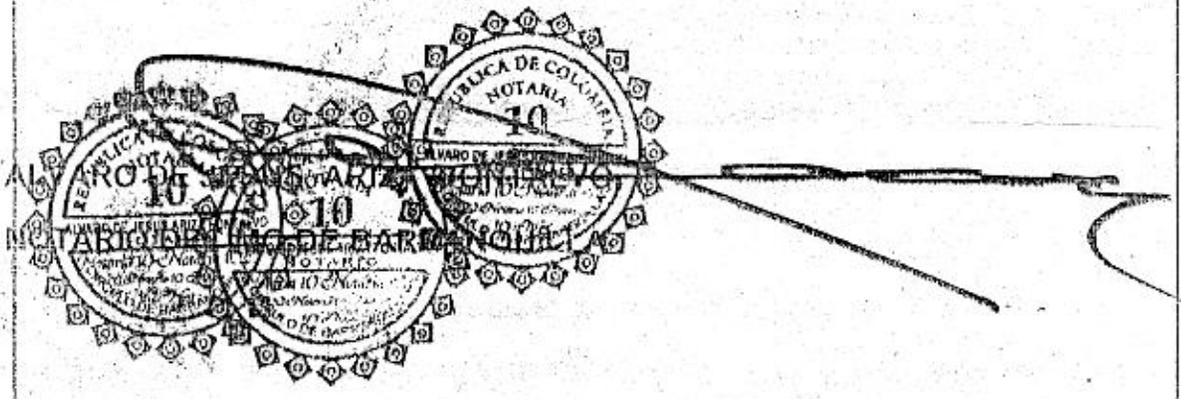
Que en consecuencia el suscrito Notario a colocado dichos documentos en el protocolo a su cargo en el consecutivo correspondiente, para su guarda y custodia.

SE ADVIERTE AL INTERESADO QUE ESTA ESCRITURA NO ESTA SUJETA A REGISTRO, POR TANTO DEBE INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE ESTA CIUDAD.



leído y aprobado que fue el presente instrumento se firma por todos los que en él han intervenido, previa advertencia de las formalidades legales. Derechos Notariales: \$ 41.600; Fondo: \$3.450; Super \$3.450; Causa I.V.A. 16%. Se redactó en la hoja de papel sellado No. WK -11682168-----

Robinson Moreno
ROBINSON MORENO VASCO 
C.C No 72.173.180



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA DECIMA

CIRCULO DE BARRANQUILLA
CALLE 41 No. 23-25 Bar. - P.O. BOX 23-2500 - Barranquilla
Teléfono: 474-2111 y 474-2112 Fax: 474-2113
Circulo de Barranquilla - Colombia



ES FIEL Y PRIMERA (1RA) COPIA DE SU ORIGINAL _____

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (731) _____

DE FECHA MARZO (12) _____

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) _____

EXPEDIDA MARZO (13) DE DOS MIL NUEVE (2009) _____



CONSTANTE DE (06) FOLIOS _____

CON DESTINO: PARTE INTERESADA

RUBEN ANTONIO ARIZA FONTALVO
NOTARIO DECIMO ENCARGADO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

10 Notaria 10a Notaria 10c
10 Notaria 10a Notaria 10c
10 Notaria 10a Notaria 10c

RUBEN ARIZA FONTALVO
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE BARRANQUILLA



FONDO DISTRICTAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Y DE REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA
NIT. 800.065.679 - 1

55

RESOLUCIÓN N° L 455 DE 06 MAY 2003

Por la cual se adjudica un inmueble a el (a) señor (a) **ROBINSON MORENO VASCO**, ubicado en la Carrera 8C del Barrio SANTUARIO.

CONSIDERANDO

Y en especial, las conferidas por la Ley 9° de 1989, ley 3° de 1991, Ley 388 de 1998, Acuerdos Nos.044 de 1988; 014, 043 de 1989; 046 de 1990, 024 de 1993; Decreto 0108 de 1991 y Decreto 0201 de 2001, y acta de Junta Directiva No.02 de 1997.



Que **ROBINSON MORENO VASCO**, quien (es) se identifica(n) con la (s) cédula (s) de Ciudadanía (s) No(s) **72.173.180** expedida en Barranquilla, presentó (aron) ante esta entidad Distrital, solicitud para que se le (s) adjudique (n) un predio ubicado en esta ciudad en la **CARRERA 8C No.45B-128** del Barrio **SANTUARIO**, sobre el cual se encuentra construida una vivienda, la cual viene siendo ocupada en forma quieta y pacífica, sin perturbación anterior alguna, sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio, que tiene un área de **166.90 Mts2**, con referencia catastral N° **01-05-0804-0049-006**

Que la Honorable Junta Directiva de Fonvisocial, mediante Acta No.02 de Junio 25 de 1997, autorizo al señor Gerente para legalizar este asentimiento subnormal llamado Barrio **SANTUARIO**, predios que han venido siendo ocupados de hecho por familia de escasos recursos económicos desde hace más de veinticinco (25) años.

Que el equipo jurídico de **FONVISOCIAL**, ha emitido concepto favorable a la solicitud de adjudicación, de que trata la presente Resolución manifestando que el predio donde se encuentra construida la casa de habitación es de propiedad del **DISTRITO DE BARRANQUILLA**, al haber sido cedido y/o adquirido en mayor extensión mediante la escritura pública número 995 de fecha 21 de Julio de 1966, otorgada por la notaria Primera del Circulo de Barranquilla, debidamente registrada banjo el folio de matrícula inmobiliaria número **040-2390** y con referencia catastral No. **01-07-0117-0032-000**, para darle solución al problema de la marginalidad y subnormalidad del Barrio **SANTUARIO**.

Que el anterior procedimiento administrativo ha obtenido concepto favorable de la Oficina Jurídica de Fonvisocial y la Personería Distrital, comprobándose el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.

Que este Despacho al revisar y estudiar el expediente considera que el peticionario ha cumplido con el lleno de todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas arriba señaladas. En consecuencia es procedente, legal y viable la adjudicación solicitada.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **ROBINSON MORENO VASCO**, el derecho de dominio que FONDO DISTRICTAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA " FONVISOCIAL "; tiene sobre el predio segregado de uno de mayor extensión, ubicado en esta ciudad en la **CARRERA 8C No. 45B-128** del Barrio **SANTUARIO**, cuyas medidas y linderos son:

[Handwritten signature and stamp]



FONDO DISTRICTAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Y DE REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA
NIT. 800.065.679 - 1

RESOLUCIÓN N° L 455 DE 06 MAY 2003 ✓

POR EL NORTE:	8.00	Mts	linda con predios 0014 y 0015.
POR EL SUR:	7.60	Mts	linda con Carrera 8C en medio.
POR EL ESTE:	21.60	Mts	linda con el predio 0048.
POR EL OESTE:	21.20	Mts	linda con el predio 0005.

Por la cual se adjudica un inmueble a l (a) señor (a) **ROBINSON MORENO VASCO**, en la **Carrera 8C No. 45B-128** del Barrio **SANTUARIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: El (los) beneficiarios de esta adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3 de 1.991, no podrá (n) transferir el inmueble ni de dejar de vivir en él antes de haber transcurridos cinco (5) años, desde la fecha del presente acto administrativo, salvo permiso escrito concedido por FONVISOCIAL ó quien haga sus veces, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: DEL REGISTRO: La presente Resolución deberá inscribirse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Barranquilla y su inscripción catastral ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Art. 95 Ley 388 de 1997).

ARTÍCULO CUARTO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El (la)(los) adjudicatario (s) está (n), en la obligación de Afectar a Vivienda Familiar de que trata la Ley 258/96, sobre el predio que se le (s) adjudica a través de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: RECURSO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo previsto en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a 06 MAY 2003

ABDALA AWAD SARUDT
Gerente

Magnus J. J. J.
ES CRISTINA
DEL DISTRITO
FONVISOCIAL



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
EN Barranquilla A LOS 14 DIAS DEL MES DE Mayo
DE 2003 SE NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION N° L 455 DE FECHA 06 MAY 2003
EXPEDIDA POR EL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL Y DE REFORMA URBANA DE
Barranquilla "FONVISOCIAL" AL SEÑOR (A) (ES)
ROBINSON MORENO VASCO

IDENTIFICADO (A)(S) CON LA (S) CEDULA(S) DE CIUDADANIAS
N°(S) 72.173.180 de Barranquilla
QUIEN (ES) ENTERADO (A)(S) FIRMA(N) Y RECIBE (N) COPIA DE LA
PRESENTE RESOLUCION

x Robinson Moreno
EL NOTIFICADO



Mayra Jirón
QUIEN NOTIFICA

Constancia de ejecutoria. La presente Resolución se encuentra debidamente
ejecutoriada ✓

Barranquilla, 15 MAY 2003

Janeth Alvarado

Mayra Jirón
EX DIRECTORA
DEL FONDO MUNICIPAL
FONVISOCIAL

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 72.173.180

NUMERO
MORENO VASCO

APELLIDOS
ROBINSON

NOMBRES
Robinson Moreno

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DECIMA



FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1970
 BARRANQUILLA (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.68 ESTATURA O+ S.S. RH M SEXO

30-MAY-1999 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXTENSION

RESERVADO NACIONAL
 ALFONSO RODRIGUEZ



A: 0300100-22131041-M-0072173180-26050409 050911509CA-02 101541673

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 20-06-2008 RADICACION: 2008-26080 CON: RESOLUCION DE: 19-06-2008
CODIGO CATASTRAL: 08001010508040049000 COD. CATASTRAL ANT.: 010508040049000001
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en RESOLUCION Nro L 455 de fecha 06-05-2003 en FONVISOCIAL de BARRANQUILLA LOTE CON CASA CRA 8C 45B-128
BAR.SANTUARIO con area de 166.90 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION EL SANTUARIO CON MATRICULA N.040-0002390.--- EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA,
ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A HERMINIA ARELLANA, POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS. A) LA
N.979 OTORGADA EL 24 DE ABRIL DE 1961, NOTARIA 2. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1961, BAJO EL N.1308
FOLIO 17 TOMO 5. IMPAR LIBRO 1.- BI. LA N.995, OTORGADA EL 21 DE JUNIO DE 1966, NOTARIA 2. DE ESTE CIRCULO,
REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1966, BAJO EL N.973, FOLIO 45 TOMO 4. IMPAR LIBRO 1.--- HERMINIA ARELLANA, ADQUIRIO
PARTE POR COMPRA A LOPE MARTINEZ TRONCOSO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.255 OTORGADA EL 9 DE MARZO DE
1937, NOTARIA 1. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1937 BAJO EL N.20 FOLIO 92 TOMO 2. IMPAR LIBRO 1.-
PARTE POR COMPRA A RITA MATILDE PALACIO DE LA HOZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.864 OTORGADA EL 11 DE
OCTUBRE DE 1934, NOTARIA 2. REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1934, BAJO EL N.834 FOLIO 158 TOMO 04. PAR LIBRO 1.-
COMPRENDE DOS TRADICIONES

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 8C 45B-128 BARRIO EL SANTUARIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

2390

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 19-06-2008 Radicacion: 2008-26080

Doc: RESOLUCION L 455 del: 06-05-2003 FONVISOCIAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON PROHIBICION DE
ENAJENAR EN EL TERMINO DE OS 5 AÑOS SIGUIENTES (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

A: MORENO VASCO ROBINSON

72173180 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-06-2008 Radicacion: 2008-26080

Doc: RESOLUCION L-455 del: 06-05-2003 FONVISOCIAL de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VASCO ROBINSON

72173180 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-2180 fecha 02-07-2008

Pagina 2

Impreso el 31 de Marzo de 2011 a las 09:45:49 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN CASILLA DIRECCION:KRA.8C #45B-128 CONFORME RESOL.L455/03 FONVISOCIAL

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2008-3080 fecha 10-09-2008

INSERCIÓN REFERENCIA CATASTRAL-CONFORME RESOL.L455 DE MAYO DEL 2003

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2008-3173 fecha 16-09-2008

REF.CATASTRAL-CONFORME RESOL.#08-001-1650-2008IGAC.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN7 Impreso por:CAJEBAN7

TURNO: 2011-67642

FECHA: 31-03-2011



EL Registrador Principal:YOJAÍRO GARCÍA MOZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

39

Certificado generado con el Pin No: 200309645329498027

Nro Matrícula: 040-439614

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 02:42:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 20-06-2008 RADICACIÓN: 2008-26080 CON: RESOLUCION DE: 19-06-2008

CODIGO CATASTRAL: 08001010500008040049000000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010508040049000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en RESOLUCION Nro L 455 de fecha 06-05-2003 en FONVISOCIAL de BARRANQUILLA LOTE CON CASA CRA 8C 45B-128 BAR. SANTUARIO con area de 166.90 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION EL SANTUARIO CON MATRICULA N. 040-0002390. --- EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION PARTE POR COMPRA A HERMINIA ARELLANA, POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS A) LA N. 979 OTORGADA EL 24 DE ABRIL DE 1961, NOTARIA 2. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1961, BAJO EL N. 1308 FOLIO 17, TOMO 5, IMPAR LIBRO 1.- B). LA N. 965, OTORGADA EL 21 DE JUNIO DE 1966, NOTARIA 2. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1966, BAJO EL N. 973 FOLIO 45 TOMO 4, IMPAR LIBRO 1. --- HERMINIA ARELLANA, ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LOPE MARTINEZ TRONCOSO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 255 OTORGADA EL 9 DE MARZO DE 1937, NOTARIA 1. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1937 BAJO EL N. 20 FOLIO 92 TOMO 2, IMPAR LIBRO 1. --- PARTE POR COMPRA A RITA MATILDE PALACIO DE DE LA HOZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 954 OTORGADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1934, NOTARIA 2. REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1934, BAJO EL N. 834 FOLIO 158 TOMO 04, PAR LIBRO 1. --- COMPRENDE DOS TRADICIONES. ---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 8C 45B-122

1) CARRERA 8C 45B-128 BARRIO EL SANTUARIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

040 - 2390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-2008 Radicación: 2008-26080

Doc: RESOLUCION L 455 del 06-05-2003 FONVISOCIAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON PROHIBICION DE ENAJENAR EN EL TERMINO DE OS 5 AÑOS SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO DE BARRANQUILLA

A: MORENO VASCO ROBINSON

CC# 72173180 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-2008 Radicación: 2008-26080

Doc: RESOLUCION L 455 del 06-05-2003 FONVISOCIAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VASCO ROBINSON

CC# 72173180 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-2019 Radicación: 2019-39105

61



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309645329498027

Nro Matrícula: 040-439614

Página 3

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 02:42:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-50143

FECHA: 09-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al guarda de la fe pública

